

Página 1 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

Bogotá D.C., 21 JUL 2026

Señor

ANDRES FELIPE ANDRADE ACUÑA

Representante legal INGENIERIA CIVIL VERTICAL DE COLOMBIA S.A.S

Carrera 101 B No 130 D – 09

Celular 3228913974

Correo: icvcolsas@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: prórroga Nro. 2 a la aceptación de oferta Nro. 45-7-10025-25

Con toda atención me permito informarle que esta dirección autorizó la prórroga Nro. 2, a la aceptación de oferta del asunto, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que se celebró entre las partes la aceptación de oferta Nro. **45-7-10025-25**, suscrita el día 28/03/2025, la cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EDIFICACIÓN DENOMINADA "CABAÑA DEL CARABINERO" EN LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", INCLUYE TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS"**, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 41.000.000,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **2)** Que mediante prórroga Nro.1 realizada a la aceptación de oferta 45-7-10025-25, se amplió el plazo de ejecución hasta el 07 de noviembre de 2025 (07/04/2025 hasta el 07/11/2025). **3)** Que el día 07 de noviembre las partes suscribieron acta Nro. 102, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 1 del contrato de interventoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 07 de noviembre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025. **4)** Que el día 21 de noviembre las partes suscribieron acta Nro. 106, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 21 de noviembre de 2025 hasta el 09 de diciembre de 2025. **5)** Que el día 09 de diciembre las partes suscribieron acta Nro. 114, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 3 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 09 de diciembre de 2025 hasta el 24 de diciembre de 2025. **6)** Que el día 23 de diciembre las partes suscribieron acta Nro. 122, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 4 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026. **7)** Que el día 30 de enero de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 023, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 5 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 31 de enero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026. **8)** Que el día 27 de febrero de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 030, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 6 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 24 de marzo de 2026. **9)** Que el día 24 de marzo de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 036, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 7 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026. **10)** Que el día 15 de abril de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 042, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 8 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 15 de abril de 2026 hasta el 20 de abril de 2026. **11)** Que el día 20 de abril de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 045, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 9 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 20 de abril de 2026 hasta el 27 de abril de 2026. **12)** Que el día 27 de abril de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 048, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 10 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 27 de abril de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026. **13)** Que el día 29 de mayo de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 068, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 11 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 18 de junio de 2026. **14)** Que el día 18 de junio de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 080, por medio de la cual se realizó la suspensión No. 12 del contrato de consultoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, desde el 18 de junio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026. **15)** Que el día 21 de julio de 2026, las partes suscribieron acta Nro. 091, por medio de la cual se realizó el reinicio del contrato de interventoría PN-ESPOL NO. 45-7-10025-25, a partir del 21 de julio de 2026. **16)** Que mediante oficio sin número del 21 de julio de 2026, firmado por el señor ANDRÉS

MAURICIO CARDOZO ROA, solicita levantamiento de la suspensión y prórroga del plazo contractual, así: "(...) En mi calidad de contratista del contrato cuyo objeto corresponde a la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EDIFICACIÓN DENOMINADA CABAÑA DEL CARABINERO EN LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", INCLUYE TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS", me permito solicitar de manera respetuosa el levantamiento de la suspensión del contrato y, de manera consecuente, una prórroga del plazo contractual por tres (3) días calendario, hasta el día viernes 24 de julio de 2026. La presente solicitud obedece a que fue expedida la Resolución mediante la cual se otorgó la Licencia de Construcción, circunstancia que dio lugar al cumplimiento de la condición que motivó la suspensión del contrato y que permite la reanudación de su ejecución. No obstante, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente finaliza en la fecha y que la expedición de la licencia hace necesario incorporar la documentación definitiva y consolidar el expediente final del contrato, se requiere un término adicional para efectuar la revisión, compilación y entrega formal de la totalidad de los productos y documentos que hacen parte de los entregables contractuales. El término solicitado permitirá presentar de manera integral los estudios, diseños, memorias, planos, licencia y demás documentos exigidos contractualmente, garantizando que la entrega se realice de forma completa, organizada y conforme a las obligaciones pactadas. En consecuencia, solicito respetuosamente: 1. Autorizar el levantamiento de la suspensión del contrato, en razón de la expedición de la Licencia de Construcción. 2. Aprobar una prórroga del plazo contractual por tres (3) días calendario, hasta el día viernes 24 de julio de 2026, sin que ello implique modificación del valor del contrato, sino únicamente la ampliación del plazo para efectuar la entrega integral de los productos contractuales. (...)". 17) Que mediante oficio No ICVCOL-ENT-ICVCOL-ESPOL 45-7-10025-25 -035 del 21 de julio de 2026, el interventor de la aceptación de la oferta 45-3-10024-25 ANDRES FELIPE ANDRADE ACUÑA Representante Legal INGENIERA CIVIL VERTICAL DE COLOMBIA SAS, emite concepto de viabilidad al señor Intendente Jefe Julián Aristizábal González supervisor de la aceptación de oferta 45-7-10025-25 "Interventoría" para prorrogar el contrato 45-3-10024-25 así: "(...) En calidad de interventoría del Contrato de Consultoría No. 45-3-10024-25, cuyo objeto corresponde a la "Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la edificación denominada Cabaña del Carabinero en la Escuela de Postgrados de Policía 'Miguel Antonio Lleras Pizarro', incluye trámite de licencias y permisos", nos permitimos emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el consultor para el levantamiento de la suspensión y la ampliación del plazo contractual. Una vez revisada la documentación allegada por el contratista, se verificó que fue expedida la correspondiente Licencia de Construcción, hecho que permite la reanudación de la ejecución contractual y el desarrollo de las actividades pendientes para el cierre técnico y administrativo del contrato. Así mismo, esta interventoría evidenció que la expedición de la licencia hace necesario efectuar la incorporación de la información definitiva en los productos de consultoría, así como realizar la complementación y armonización de los planos del sistema constructivo, la actualización de los documentos técnicos, la revisión de memorias, especificaciones y demás entregables, con el fin de garantizar que la documentación final sea consistente con las condiciones aprobadas en la licencia y cumpla integralmente con las obligaciones contractuales. Si bien los ajustes requeridos no representan modificaciones sustanciales al alcance del contrato, corresponden a actividades técnicas cuya elaboración, revisión, verificación y control de calidad demandan un tiempo adicional que excede el plazo inicialmente considerado de tres (3) días calendario. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta interventoría considera que una prórroga de quince (15) días calendario resulta razonable y necesaria para permitir la culminación adecuada de los productos contractuales, garantizando que la entrega final se realice de manera completa, coordinada y conforme a los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos. Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable para: Autorizar el levantamiento de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 45-3-10024-25, con ocasión de la expedición de la Licencia de Construcción. Aprobar una prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario, sin modificación del valor del contrato, con el propósito de culminar la complementación, revisión, coordinación y entrega definitiva de los productos objeto de la consultoría. La presente recomendación obedece exclusivamente a criterios técnicos orientados a garantizar la calidad, integridad y correcta consolidación de los estudios y diseños que serán recibidos por la Entidad". 18) Que mediante comunicación oficial GS-2026-006881-ESPOL-SUDIE-17.1 del 21 de julio de 2026 el señor Intendente Jefe Julián Aristizábal González supervisor de la aceptación de oferta 45-7-10025-25 "Interventoría" da concepto de viabilidad a dicha solicitud, así: "(...) Teniendo en cuenta la aceptación de la oferta Nro. 45-7-10025-25 cuyo objeto es la "interventoría técnico administrativa, financiera, legal y ambiental para la elaboración estudios y diseños para la edificación denominada "Cabaña del Carabinero"; el cual se encuentra en suspensión hasta el día 18 de junio de 2026 y en atención al oficio No-ENT-ICVCOL-ESPOL 45-7-10025-25-035 de fecha 21 de julio 2026; respetuosamente me permito informar a mi coronel, que esta supervisión considera viable continuar con los trámites administrativos para conceder prórroga hasta el día 5 de agosto de 2026, de acuerdo a los siguientes antecedentes, así: Por medio de comunicación de fecha 21/07/2026 el consultor contratado ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA solicitó la prórroga a la suspensión por el término de 3 días calendario de acuerdo a los siguientes argumentos, así:

"(...)

En mi calidad de contratista del contrato cuyo objeto corresponde a la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EDIFICACIÓN DENOMINADA CABAÑA DEL CARABINERO EN LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", INCLUYE TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS", me permito solicitar de manera respetuosa el levantamiento de la suspensión del contrato y, de manera consecuente, una prórroga del plazo contractual por tres (3) días calendario, hasta el día viernes 24 de julio de 2026.

La presente solicitud obedece a que fue expedida la Resolución mediante la cual se otorgó la Licencia de Construcción, circunstancia que dio lugar al cumplimiento de la condición que motivó la suspensión del contrato y que permite la reanudación de su ejecución.

No obstante, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente finaliza en la fecha y que la expedición de la licencia hace necesario incorporar la documentación definitiva y consolidar el expediente final del contrato, se requiere un término adicional para efectuar la revisión, compilación y entrega formal de la totalidad de los productos y documentos que hacen parte de los entregables contractuales.

El término solicitado permitirá presentar de manera integral los estudios, diseños, memorias, planos, licencia y demás documentos exigidos contractualmente, garantizando que la entrega se realice de forma completa, organizada y conforme a las obligaciones pactadas.

En consecuencia, solicito respetuosamente:

1. Autorizar el levantamiento de la suspensión del contrato, en razón de la expedición de la Licencia de Construcción.

2. Aprobar una prórroga del plazo contractual por tres (3) días calendario, hasta el día viernes 24 de julio de 2026, sin que ello implique modificación del valor del contrato, sino únicamente la ampliación del plazo para efectuar la entrega integral de los productos contractuales.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a la respuesta correspondiente."

Por medio de comunicación ENT-ICVCOL-ESPOL 45-7-10025-25-035 del 21/07/2026 la interventoría contratada INGENIERÍA CIVIL VERTICAL DE COLOMBIA S.A.S solicita prórroga de la suspensión, en los siguientes términos, así:

"(...)

En calidad de interventoría del Contrato de Consultoría No. 45-3-10024-25, cuyo objeto corresponde a la "Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la edificación denominada Cabaña del Carabinero en la Escuela de Postgrados de Policía 'Miguel Antonio Lleras Pizarro', incluye trámite de licencias y permisos", nos permitimos emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el consultor para el levantamiento de la suspensión y la ampliación del plazo contractual.

Una vez revisada la documentación allegada por el contratista, se verificó que fue expedida la correspondiente Licencia de Construcción, hecho que permite la reanudación de la ejecución contractual y el desarrollo de las actividades pendientes para el cierre técnico y administrativo del contrato.

Así mismo, esta interventoría evidenció que la expedición de la licencia hace necesario efectuar la incorporación de la información definitiva en los productos de consultoría, así como realizar la complementación y armonización de los planos del sistema constructivo, la actualización de los documentos técnicos, la revisión de memorias, especificaciones y demás entregables, con el fin de garantizar que la documentación final sea consistente con las condiciones aprobadas en la licencia y cumpla integralmente con las obligaciones contractuales.

Si bien los ajustes requeridos no representan modificaciones sustanciales al alcance del contrato, corresponden a actividades técnicas cuya elaboración, revisión, verificación y control de calidad demandan un tiempo adicional que excede el plazo inicialmente considerado de tres (3) días calendario.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta interventoría considera que una prórroga de quince (15) días calendario resulta razonable y necesaria para permitir la culminación adecuada de los productos contractuales, garantizando que la entrega final se realice de manera completa, coordinada y conforme a los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable para:

Autorizar el levantamiento de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 45-3-10024-25, con ocasión de la expedición de la Licencia de Construcción.

Aprobar una prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario, sin modificación del valor del contrato, con el propósito de culminar la complementación, revisión, coordinación y entrega definitiva de los productos objeto de la consultoría.

La presente recomendación obedece exclusivamente a criterios técnicos orientados a garantizar la calidad, integridad y correcta consolidación de los estudios y diseños que serán recibidos por la Entidad.

"(...)".

En tal sentido por medio de la comunicación ICVCOL-ENT -ESPOL 45-7-10025-25-035 del 21/07/2026 la interventoría contratada INGENIERÍA CIVIL VERTICAL DE COLOMBIA S.A.S, manifestó que se hace necesario "Aprobar una prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario, sin modificación del valor del contrato, con el propósito de culminar la complementación, revisión, coordinación y entrega definitiva de los productos objeto de la consultoría".

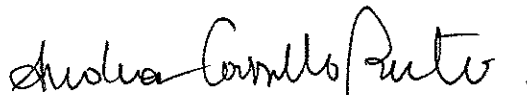
Es preciso mencionar que la supervisión a la interventoría considera pertinente la prórroga al contrato lo cual permitirá la entrega de manera integral de los resultados de los estudios, diseños, conceptos, memorias, planos, memoriales de responsabilidad, licencia y demás documentos establecidos en la aceptación de oferta, garantizando que la entrega se realice de forma completa, organizada y conforme a las obligaciones pactadas.

La prórroga no generará ningún costo adicional a la entidad contratante y el contrato se desarrollará de acuerdo a las condiciones establecidas y pactadas inicialmente en la aceptación de la oferta."

19) que mediante nota interna en el Gestor de Comunicaciones Policiales GEPOL, dentro de la comunicación oficial GS-2026-006881-ESPOL, la ordenadora del gasto encargada teniente coronel Andrea del Pilar Carrillo Prieto, autoriza la prórroga así: "Verificar los requisitos, autorizado, adelantar trámites administrativos". 20) Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)". 21) Que es procedente la celebración de la prórroga No. 2 a la aceptación de oferta No. 45-7-10025-25, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** ampliar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta hasta el 05 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga No. 2, se requiere de las firmas de las partes en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** el CONTRATISTA, deberá publicar el modificatorio de la póliza de cumplimiento **14-44-101232613**

expedida el 31/03/2025 y de responsabilidad civil extracontractual **14-40-101071945** expedida el 03/04/2025 en la plataforma de SECOP II dentro del proceso contractual, póliza expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. trámite que se debe surtir dentro de los (3) días hábiles siguientes a la firma de la prórroga No. 2, para aprobación por parte de la Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro". Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento, dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA:** las demás cláusulas y condiciones de la aceptación de oferta No. 45-7-10025-25, continúan vigentes y conservan la misma obligatoriedad para las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el **21 JUL 2026**

Atentamente,



Teniente coronel **ANDREA DEL PILAR CARRILLO PRIETO**
Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)



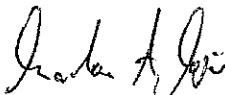
Capitán **LORENA RODRÍGUEZ CALVO**
Jefe Área Logística y Financiera



Elaboró: APA-17. Maria Fernanda Villarreal
Responsable Estudios Previos



Revisó: IJ. Julián Aristizabal González
Supervisor Aceptación de oferta



Revisó: CT. Marton Andrés Rojas Belfran
Jefe Grupo de Contratos



Aprobó: ORD-12. Efrén de Jesús Largo Bafiel
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Avenida Boyacá 142ª-55 Colina Campestre
Teléfono 5159000 Ext. 20509
espol.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA